



AUTORIZA PAGO PRIMER ANTICIPO CON AVANCE DE OBRAS SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO RESIDENTE, REGULADO POR EL D.S. N°10 (V. Y U.) DE 2015, DE LA BENEFICIARIA MARÍA LUCÍA ARANGUI LLANCAFILO, CÓDIGO 1241, DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI, A FAVOR DE CONSTRUCTORA MARCELO FRANCISCO ZÚÑIGA LÓPEZ E.I.R.L.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0075

VALDIVIA, 23 de enero de 2025

I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a). La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b). La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c). Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d). El Decreto Supremo N°10 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2015, que aprueba el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
- e). La Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público del año 2025.
- f). Las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón.
- g). Que, debido a que el Director titular y el primer subrogante del Servicio, temporalmente no están desempeñando efectivamente el cargo, lo que les impide suscribir la presente resolución, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA N°272/42/2024 de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como segundo subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

II.- CONSIDERANDO:

- 1). La Resolución Exenta N°6.631, de fecha 06 de septiembre de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la modalidad proyectos de construcción de viviendas nuevas, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones del país que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva, a las familias que se encuentren en condición de demanda hábil en el banco de postulaciones.
- 2). La Resolución Exenta N°8.791, de fecha 12 de noviembre de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N°6631 de fecha 06 de septiembre de 2018 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales a familias que se encuentran en estado hábil en el banco de postulaciones, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la modalidad proyectos de construcción de vivienda nueva, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015 y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- 3). La Resolución Exenta N°503, de fecha 23 de abril de 2024, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de 6 proyectos individuales de construcción en sitio residente, patrocinados por la Entidad de Gestión Rural Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda., para el otorgamiento de subsidio habitacional en Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015.

4). Que la persona indicada es beneficiaria de un subsidio habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, modalidad Construcción en Sitio Residente, acreditando disponibilidad de terreno conforme a la siguiente inscripción de dominio en Tierra Indígena, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, letra b) N°2 del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015:

Beneficiario	Inscripción Reg. de Propiedad	Año de Insc.	CBR
María Lucía Arangui Llancafilo	Fs. 646 vta. N°714	1982	Panguipulli

5). El certificado N°394, de fecha 11 de abril de 2017, emitido por doña Nelcie Manquepillan Calfuleo, Encargada del Registro Público de Tierras Indígenas CONADI Zona Centro – Sur, que acredita que el inmueble inscrito a Fojas 646 vuelta N°714 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli del año 1982, de propiedad de doña María Lucía Arangui Llancafilo, se encuentra inscrito en el Registro Público de Tierras Indígenas a Fojas 487 N°487 del año 2002, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 N°1, letra b) y artículo 15 de la Ley 19.253.

6). El contrato de construcción proyecto individual, modalidad Construcción de Vivienda Nueva, del Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, de fecha 08 de mayo de 2024, suscrito entre doña María Lucía Arangui Llancafilo, cédula de identidad N°10.550.920-0, en adelante el mandante, la Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda., RUT N°76.330.106-0, en adelante también la "EGR", representada por don Marcelo Francisco Zúñiga López, cédula de identidad N°8.563.389-8 y Constructora Marcelo Francisco Zúñiga López E.I.R.L., RUT N°76.575.389-9 representada por don Marcelo Francisco Zúñiga López, cédula de identidad N°8.56.398-8, para la construcción de una vivienda, 1 recinto complementario (bodega), por el precio de 1.021 Unidades de Fomento y plazo de ejecución de obras de 365 días corridos contados desde la fecha de acta de entrega de terreno; protocolizado con fecha 25 de junio de 2024 ante Notario Público Interino de Panguipulli, don Leonardo Calderara Emaldía, Repertorio N°590/2024.

7). La declaración jurada de dueño tierra indígena suscrita por la beneficiaria doña María Lucía Arangui Llancafilo, cédula de identidad N°10.550.920-0, con fecha 21 de junio de 2024, ante Notario Público Interino de Panguipulli, don Leonardo Calderara Emaldía, mediante el cual declara conocer las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 19.253.

8). El acta de entrega de terreno del proyecto de la beneficiaria doña María Lucía Arangui Llancafilo, mediante el cual queda constancia de la entrega de terreno efectuada con fecha 05 de julio de 2024 y se fija el termino de las obras hasta el 05 de julio de 2025.

9). El permiso de edificación N°157-19, de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, el cual otorga permiso para la construcción de una vivienda con una superficie edificada total de 67,61 m², ubicada en Hijuela 3 Ancapulle s/n, Lote N°890, manzana 245, localidad Ancapulle, de la comuna de Panguipulli, Rol de Avalúo N°245-890, de la misma comuna, de propiedad de doña María Lucía Arangui Llancafilo, cédula de identidad N°10.550.920-0.

10). El certificado de fianza Ley N°20.179, pagadero a la vista, a primer requerimiento, N° de folio F0046096, de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de 25,53 U.F., con vigencia desde el 26 de junio de 2024 hasta el 30 de agosto de 2025, presentada por Constructora Marcelo Francisco Zúñiga López E.I.R.L., RUT N°76.575.389-9, a favor de SERVIU Región de Los Ríos, RUT N°61.818.002-6, **destinada a garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores para D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, proyecto María Lucía Aranguiz Llancafilo, código 1241, para 1 vivienda social de la comuna de Panguipulli.**

11). El estado de pago N°1, de la obra de la beneficiaria doña María Lucía Arangui Llancafilo, de la comuna de Panguipulli, por la suma de 663,37 U.F., que corresponde a 648,37 U.F. por subsidio habitacional y 15 U.F. por ahorro, por el período comprendido entre el 05 de julio de 2024 y el 02 de diciembre de 2024, el cual se encuentra debidamente visado por la Entidad de Gestión Rural

Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda.; la empresa Constructora Marcelo Francisco Zúñiga López E.I.R.L.; don Jaime Toledo Toledo, Supervisor de Obras, y doña María Cecilia Santana La Rivera, Encargada de la Sección de Supervisión y Asistencia Técnica, ambos funcionarios del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.

12). El informe técnico N°1, para estado de pago N°1, de la obra D.S N°10, 1 vivienda María Arangui Llancafilo, suscrito con fecha 04 de diciembre de 2024, por don Jaime Toledo Toledo, Fiscalizador Técnico de Obras y Supervisor de Obras SERVIU Región de Los Ríos, quien concluye en lo pertinente que: **"Las obras están siendo construidas según las especificaciones técnicas correspondientes aprobadas, se pudo verificar la cantidad de las partidas cobradas en el presente estado de pago.**

La obra se encuentra iniciada desde el 05 de julio de 2024. Se autoriza el cobro del pago 01 con avance de obra (...)"

Las obras presentan un avance físico de obras de un 70%.

13). La programación financiera (P-4) de fecha 02 de diciembre de 2024, de la obra D.S. N°10 María Lucía Arangui Llancafilo, de la comuna de Panguipulli, presentada por Constructora Marcelo Francisco Zúñiga López E.I.R.L., que indica un estado de pago equivalente a 663,37 U.F., que corresponde a 648,37 U.F. por subsidio habitacional y 15 U.F. por concepto de ahorro, visada por don Jaime Toledo Toledo, Supervisor de Obras SERVIU Región de Los Ríos; la Entidad de Gestión Rural Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda.; y por Constructora Marcelo Francisco Zúñiga López E.I.R.L.

14). El resumen de avance por partidas M³, del estado de pago N°1 proyecto del D.S. N°10 María Lucía Arangui Llancafilo, de la comuna de Panguipulli, presentada por Constructora Marcelo Francisco Zúñiga López E.I.R.L., que indica avance de obras equivalente a 663,37 U.F.

15). Que, el artículo 71 del Decreto Supremo N°10 (V. y U.) de 2015, preceptúa que: **"Tratándose de proyectos relacionados con postulaciones colectivas y operaciones individuales de construcción en sitio residente, que reúnan los requisitos para iniciar obras, si las disponibilidades de caja lo permiten, el contratista podrá solicitar anticipos a cuenta del pago del subsidio, destinados a financiar la ejecución física de las obras (...)"**. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° AUTORIZÁSE, al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, para pagar a favor de **Constructora Marcelo Francisco Zúñiga López E.I.R.L., RUT N°76.575.389-9**, la suma de **648,37 U.F.** (seiscientos cuarenta y ocho coma treinta siete unidades de Fomento), equivalente al 64,45% del monto total del subsidio habitacional de la beneficiaria doña María Lucía Arangui Llancafilo, cédula de identidad N°10.550.920-0, de la comuna de Panguipulli.

2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a **648,37 Unidades de Fomento**, se deberá imputar al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 136, correspondiente al presupuesto 2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MAURICIO CARRASCO SEPÚLVEDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

MCS/NPF/PIC/ROM/MCSLR/plh

Int. 295 de 09/12/2024

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.

2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
3. Depto. Técnico, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos.
4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.
5. Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
6. Constructora Marcelo Francisco Zúñiga López E.I.R.L.
7. Oficina de Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
Ley de Transparencia art.7/g